OSHA	1904 Registro y Notificacion de Lesiones y Enfermedades Laborales

Sub-parte G- Definiciones

§1904.46
Definiciones

El Acta. El Acta significa y se define como El Acta de Seguridad Laboral y Salud de 1970 (29 USC 651 et seq.). Las definiciones contenidas en la sección 3 del Acta (29 USC 652) y las interpretaciones relacionadas son aplicables a tales términos cuando se usan en esta Parte 1904.

Establecimiento. Se define Establecimiento al lugar de una sola ubicación física donde se realizan los negocios, o donde se lleva a cabo servicios u operaciones industriales. Para las actividades en que los trabajadores no laboran en una sola ubicación física, como la construcción; el transporte; comunicaciones, servicios de electricidad, gas y sanitarios; y operaciones similares, el establecimiento está representado por oficinas principales o sucursales, terminales, estaciones, etc., o bien supervisar dichas actividades o son la base para la cual el personal lleva a cabo esas actividades.

1904.46 **(1)** **¿Un centro de negociones puede incluir dos o más establecimientos?** Normalmente, un centro de negocios tiene solamente un establecimiento. Bajo condiciones limitadas, el empleador/patrón puede considerar dos o más negocios independientes que compartan una misma ubicación para ser establecimientos separados. Un empleador/patrón puede dividir un lugar en dos o más establecimientos solo cuando:

1904.46 **(1) (i)** Cada uno de los establecimientos represente un negocio distinto y estén claramente separados;

1904.46 **(1) (ii)** Cada establecimiento se dedique a una actividad económica diferente.

1904.46 **(1) (iii)** No haya una descripción de la Industria en el Manual Estándar de Clasificación Industrial (1987) que se aplique a las actividades conjuntas realizadas en los establecimientos; y

1904.46 **(1) (iv)** Que los informes separados sean rutinariamente preparados para cada establecimiento en donde establezca el número de trabajadores, sus sueldos y salarios, las ventas o los ingresos, y otros tipos de información del negocio. Por ejemplo, si un empleador/patrón opera un negocio en el ramo de la construcción y en el mismo lugar contempla un almacén de madera, el empleador/patrón podrá considerar que cada negocio se maneje como un establecimiento por separado.

1904.46 **(2)** **¿Un establecimiento puede incluir más de un ubicación física?** **Sí**, pero solo bajo ciertas condiciones. Un empleador/patrón puede combinar dos (2) o más ubicaciones físicas dentro de un mismo establecimiento solo cuando:

1904.46 **(2) (i)** El empleador/patrón opera las ubicaciones como una operación de negocios individuales bajo una administración común:

1904.46 **(2) (ii)** Los establecimientos estén ubicadas en las proximidades de uno al otro: y

1904.46 **(2) (iii)** El empleador/patrón mantiene un conjunto de registros de negocios para tales ubicaciones como los registros sobre el número de trabajadores, sus sueldos y salarios, ventas o cobros y otros tipos de información del negocio. Por ejemplo, un establecimiento de fabricación puede incluir la planta principal, un almacén a pocas cuadras y un edificio de servicios administrativos en la acera de enfrente atravesando la calle.

1904.46 **(3)** **¿Si un trabajador de telecomunicaciones (él o ella) trabaja desde su casa, se considera su casa como un establecimiento por separado? No**, para los trabajadores que laboran desde su casa, la casa del trabajador no es un establecimiento de negocios y por lo tanto no se requiere un registro en el FORMATO 300 de OSHA .Los trabajadores que laboran en las telecomunicaciones deben estar ligadas a uno de sus establecimientos como lo indica la sección 1904.30 (b) (3).

Lesión o Enfermedad. Una lesión o enfermedad es una condición anormal o un trastorno. Las lesiones incluyen casos tales como, pero no limitado a, un corte, una fractura, esguince, o la amputación. Las enfermedades incluyen tanto las enfermedades agudas y crónicas, tales como, pero no limitados a, una enfermedad de la piel, trastornos respiratorios, o envenenamiento. (Nota: las lesiones y enfermedades son registrables solo si estos son casos nuevos, y están relacionados con el trabajo además de que cumplan con los criterios de registro de la Parte 1904.

Medico u otro profesional de la salud con licencia. Un médico u otro profesional de la salud con licencia es un individuo quien legalmente está permitido para realizar una práctica(es decir una licencia, registro o una certificación) esto le permite realizar de manera independiente, o se le delega la responsabilidad de realizar las actividades descritas en el presente reglamento.

Empleador/Patrón. Es una persona que solicita los servicios de uno o varios trabajadores para realizar algún tipo de trabajo en su establecimiento como se define en la Sección 3 del Acta de Seguridad Laboral y Salud de 1970 (29 USC 652).